ADMINISTRAZIOKO KONTRATU-DOKUMENTUA /
DOCUMENTO CONTRACTUAL ADMINISTRATIVO

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte: Dª. MARIA ROSA PEREZ ESQUERDO

De la otra: D. MANOJ PRAKASH, mayor de edad, y con domicilio en Avenida Diagonal 549 08029 Barcelona, a efectos de notificación.

COMPARECEN

La primera en nombre y representación del Ente Público de Derecho Privado Osakidetza como Directora General, Órgano de Contratación en virtud de lo dispuesto en el art. 20.2 del Decreto 255/1997 de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza, y en relación con su carácter estratégico por Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza-S.v.s. de fecha 13 de diciembre de 2021. (Resolución de fecha 12 de noviembre de 2009 que modifica la delegación de competencias).

El segundo en nombre y representación de la entidad TARBIS FARMA S.L.U. con CIF: B59356394, según se acredita mediante Escritura Pública de apoderamiento otorgada a su favor por la indicada entidad ante el notario de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina, de fecha 9 de octubre de 2020 y con el número 1866 de protocolo, que el compareciente asegura vigente.

EXPONEN

I.- Que con fecha 23 de febrero de 2022 fue aprobado el expediente de contratación nº **2022/00316** relativo a **"PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS ENTECAVIR (DOE), TEICOPLANINA (DOE),OMEPRAZOL (DOE), BENDAMUSTINA (DOE) E ICATIBANT (DOE) PARA TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE OSAKIDETZA Y CENTROS SANITARIOS DE TITULARIDAD PRIVADA Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, DENTRO DEL MARCO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 8/1997, DE 26 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN SANITARIA DE EUSKADI, QUE SUSCRIBAN UN CONVENIO DE VINCULACIÓN CON OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD."**, con un presupuesto de licitación de **202.047,00 €** (sin IVA), un valor estimado de contrato de **969.825,60 €**(sin IVA), y por el procedimiento abierto.

II.- Verificada la capacidad para contratar de la entidad TARBIS FARMA S.L.U. y teniendo en cuenta el acta de la Mesa de Contratación, el órgano contratante resolvió con fecha 3 de junio de 2022 adjudicar el contrato del expediente citado a la mencionada entidad.

III.- Que para responder del contrato, la entidad adjudicataria constituyó garantía definitiva ante la Tesorería del E.P.D.P. Osakidetza, por un importe de **1.885,00** euros, con número de registro 01605 y fecha 20 de mayo de 2022

IV.- Que de conformidad con todo lo expuesto otorgan el presente documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El E.P.D.P. Osakidetza formaliza a favor de la entidad TARBIS FARMA S.L.U. que acepta por medio de su representante aquí compareciente, la ejecución del presente acuerdo marco, que debe ejecutarse con sujeción estricta al Pliego de Bases Técnicas referente a dicha contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por el órgano de contratación.

Los citados Pliegos tienen carácter contractual, declarando el representante de la entidad adjudicataria que estos documentos le son perfectamente conocidos, para constancia en el expediente administrativo que queda unido al presente contrato.

SEGUNDA- El precio unitario del producto adjudicado y su denominación son los que a continuación se relacionan:

LOTE	DENOMINACION LOTE	LICITADOR	TIPO OFERTA	PRECIO OFERTADO REFERIDO A UMB DE LICITACIÓN (IVA no incluido)
1	ENTECAVIR (DOE)	TARBIS FARMA SL. NIF: B59356394	OB	comprimido 0,5 mg: 0,14 €
				comprimido 1 mg: 0,32

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato es 1 año. El régimen de penalidades por demora será el establecido en la normativa aplicable.

CUARTA.- Se establece un plazo de garantía de 1 mes desde la finalización de contrato y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato deja afecta la garantía expresada, en su caso, en los antecedentes de este documento, que le será devuelta con los requisitos legales correspondientes, garantía que el E.P.D.P. Osakidetza acepta y declara suficiente.

QUINTA. - Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario está obligado a proponer sustituciones de los productos o materiales seleccionados, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación del artículo primitivo.

SEXTA.- El representante de la entidad adjudicataria declara que las circunstancias reflejadas en el Certificado del Registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación

SEPTIMA.- El representante de la entidad adjudicataria declara no hallarse incurso (ni su entidad ni los directivos de ésta) en ninguna de las incompatibilidades legales, ni prohibiciones para contratar con la Administración del artículo 71 de la ley de 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y someterse a la legislación aplicable en este tipo de contrato, al Pliego vigente de Cláusulas Administrativas Generales, en lo que no esté expresamente derogado por el Pliego suscrito, que contiene las Particulares.

De conformidad ambas partes con el contenido íntegro del presente documento lo firman y rubrican en el lugar y fecha encabezados.

POR EL E.P.D.P. OSAKIDETZA

POR LA ADJUDICATARIA